

---

## BOLETÍN INFORMATIVO\*

---

### RESOLUCIÓN TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA SALA PLENA

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 40.971 de fecha 22 de agosto de 2016 fue publicada por el Tribunal Supremo de Justicia, signada con el número 2016-0013, la resolución mediante la cual se le asigna a la Corte de Apelaciones con competencia en Delitos de Violencia Contra la Mujer del Área Metropolitana de Caracas, cuya sede se encuentra ubicada en la ciudad de Caracas, además de la competencia territorial que tiene asignada en el Área Metropolitana de Caracas, la competencia para conocer en segunda instancia de las causas que por delitos de violencia contra la mujer conozcan los juzgados de primera instancia con la misma competencia de las circunscripciones judiciales de los estados bolivarianos de Miranda y Vargas.

En consecuencia dicha Corte de Apelaciones adoptará, con la entrada en vigencia de la resolución, la nomenclatura “Corte de Apelaciones con Competencia en Delitos de Violencia contra la Mujer de la Región Capital”.

Se suprime, desde que inicie el despacho de la Corte creada en esta resolución, la competencia de delitos de violencia contra la mujer a las Cortes de Apelaciones de segunda instancia (penal ordinario) de los circuitos judiciales penales de las circunscripciones judiciales de los estados Miranda y Vargas.

Los tribunales de primera instancia de los circuitos judiciales con competencia en delitos de violencia contra la mujer del estado Vargas y del Área Metropolitana de Caracas, así como los tribunales de primera instancia con competencia penal ordinaria de las circunscripciones judiciales del estado Miranda deberán remitir las apelaciones contra decisiones y las incidencias a resolver a la Corte de Apelaciones creada en la resolución desde el momento en que inicie su despacho.

Esta resolución entró en vigencia con su publicación en la Gaceta Oficial.

Para ver el contenido completo [pulse aquí](http://www.juris-line.com.ve/data/files/3536.pdf) o visite el siguiente vínculo: <http://www.juris-line.com.ve/data/files/3536.pdf>

24 de agosto de 2016

---

*\*El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*

---